



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-00103464- -NEU-DESP#SOP - OBRA CENTRO DE SALUD B° LLEQUEN - NUEVO EDIFICIO - VILLA EL CHOCÓN -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00103464- -NEU-DESP#SOP en referencia al Expediente Físico N° 9160-002254/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría General y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita la contratación de la obra: “Centro de Salud B° Llequen - Nuevo Edificio - Villa El Chocón”;

Que por Resolución RESOL-2022-579-E-NEU-SGSP de la Secretaría General y Servicios Públicos se aprobó la documentación técnica y legal de la obra referida y se autorizó a la Dirección General de Contrataciones de la Subsecretaría de Obras Públicas a realizar el llamado a Licitación Pública;

Que la obra en cuestión cuenta con un presupuesto oficial de pesos ciento veintidós millones novecientos noventa y ocho mil quinientos cuarenta y cinco con 00/100 (\$122.998.545) a valores de diciembre de 2021, habiéndose fijado un plazo de obra de doscientos cuarenta (240) días corridos, a ejecutarse por el sistema de Ajuste Alzado por Precio Global;

Que realizada la apertura de sobres de la Licitación Pública N° 58/22, fijada para las 12:00hs. del día 29 de noviembre de 2022, presentó oferta admisible la empresa BRICK S.R.L., con antecedentes y trayectoria en el ámbito de la obra pública y privada de la Provincia;

Que de acuerdo al Informe de la Comisión de Análisis de Propuestas designada a tal efecto mediante Memorandum N° 51/22, se aconseja la adjudicación de la obra: “Centro de Salud B° Llequen - Nuevo Edificio – Villa El Chocón”, a la empresa BRICK S.R.L. en la suma de pesos doscientos setenta y un millones doscientos cincuenta y seis mil ochocientos setenta y cinco con 96/100 (\$271.256.875,96) a valores del mes de octubre de 2022, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos;

Que la oferta de la empresa BRICK S.R.L. cumple además con todos los requisitos establecidos en el Pliego de la Licitación Pública N° 58/22;

Que para garantizar la ejecución de la obra y al mismo tiempo complimentar los fines mencionados en los considerandos anteriores se ha considerado conveniente otorgar un anticipo financiero del veinte por ciento

(20%) del monto del contrato en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 15° de la Ley 687 de Obras Públicas;

Que las actuaciones encuadran en la Ley 687 de Obras Públicas y sus Decretos Reglamentarios y demás normas específicas que regulan este tipo de obras;

Que se cuenta con las intervenciones del señor Subsecretario de Obras Públicas, la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, y con la autorización del señor Ministro de Economía e Infraestructura conforme Resolución RESOL-2022-482-E-NEU-MEI;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **APRUÉBANSE** las actuaciones correspondientes al llamado a Licitación Pública N° 58/22 para la elección de la oferta más conveniente para la realización de la obra “Centro de Salud B° Llequen – Nuevo Edificio – Villa El Chocón”, efectuada por la Dirección General de Contrataciones de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría General y Servicios Públicos, que se encuentran reunidas en el expediente electrónico EX-2022-00103464- -NEU-DESP#SOP en referencia al expediente físico N° 9160-002254/2022.

Artículo 2°: **APRUÉBASE** y **ADJUDÍCASE** la contratación de la obra: “Centro de Salud B° Llequen – Nuevo Edificio – Villa El Chocón”, a la empresa BRICK S.R.L. - CUIT N° 30-70952366-6, en la suma de pesos doscientos setenta y un millones doscientos cincuenta y seis mil ochocientos setenta y cinco con 96/100 (\$271.256.875,96) a valores del mes de octubre de 2022, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos, a ejecutarse por el sistema de Ajuste Alzado por Precio Global, conforme a las actuaciones obrantes en el expediente electrónico EX-2022-00103464- -NEU-DESP#SOP en referencia al expediente físico N° 9160-002254/2022.

Artículo 3°: **APRUÉBASE** el tenor del contrato a suscribir con la Empresa adjudicataria que como documento **INLEG-2023-00334415-NEU-SOP#SGSP** forma parte de la presente norma y **FACÚLTASE** al señor Subsecretario de Obras Públicas a rubricar el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 4°: **APRUÉBASE** el otorgamiento de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto a contratar, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado mediante Resolución RESOL-2022-579-E-NEU-SGSP de la Secretaría General y Servicios Públicos. Este importe será imputado con cargo a la Cuenta Contable N° 149-F-05 “Anticipos a Contratistas” tendrá por límite la suma de pesos cincuenta y cuatro millones doscientos cincuenta y un mil trescientos setenta y cinco con 19/100 (\$54.251.375,19).

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente, hasta la suma de pesos doscientos setenta y un millones doscientos cincuenta y seis mil ochocientos setenta y cinco con 96/100 (\$271.256.875,96).

JUR	SA	URP	PRG	PRY	OBR	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	MONTO
01	F	04	301	002	053	03	01	02	04	02	01	021	1111	0084	\$271.256.875,96

Artículo 6°: Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** todo comprobante de gastos, que se encuentre debidamente intervenido por la Subsecretaría de Obras Públicas, con cargo a las partidas correspondientes, asignadas por los artículos 4° y 5° de la presente norma.

Artículo 7º: Por la Dirección General de Administración de Obras Públicas, **PROCÉDASE** a la devolución de la garantía de oferta a la empresa que formuló su propuesta para la ejecución de la obra: “Centro de Salud Bº Llequen - Nuevo Edificio - Villa El Chocón” que resultó adjudicataria una vez perfeccionado el contrato.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 9º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.